



RESOLUCIÓN NÚMERO **377** DE

(25 de julio de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.398.153 quien laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.398.153, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE MEDIO TIEMPO, en el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2017 al 6 de julio de 2022.

Que, mediante Resolución 048 del 30 de enero de 2017, se vinculó como DOCENTE MEDIO TIEMPO, de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que, mediante Resolución 356 del 7 de julio de 2022, se aceptó renuncia del señor EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.398.153, al empleo DOCENTE MEDIO TIEMPO de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 7 de julio de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.480.658.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.398.153, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ
CEDULA:	19.398.153
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE MEDIO TIEMPO
FECHA DE INGRESO:	1/02/2017
FECHA DE RETIRO:	6/07/2022
SALARIO BASICO:	1.779.952
TOTAL DÍAS LABORADOS	1956
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DÍAS DE VACACIONES	9
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	186
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022	385.656
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022	-
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022:	603.554
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022:	418.464
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 6 DE JULIO DE 2022	1.072.984
TOTAL DEVENGADO:	2.480.658

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	56.300
ICBF	42.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	206.700
TOTAL CONTRIBUCIONES:	305.200
NETO A PAGAR:	2.480.658

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.480.658.00) M/CTE, a EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.398.153, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422** y **522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **EDGAR EULOGIO ORTIZ SANCHEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de julio de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
 Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
 Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
 Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---